

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO  
LA FORTALEZA  
SAN JUAN, PUERTO RICO

Boletín Administrativo Núm. OE-1993-59

ORDEN EJECUTIVA DEL GOBERNADOR DEL ESTADO LIBRE  
ASOCIADO DE PUERTO RICO

PARA EXTENDER EL TERMINO DE CIERRE DE OPERACIONES DE LA OFICINA PARA EL DESARROLLO E IMPLANTACION DEL PROGRAMA DE VIVIENDA PERMANENTE PARA LOS DAMNIFICADOS POR EL HURACAN HUGO (OVP) Y PARA DELEGAR EN EL DEPARTAMENTO DE LA VIVIENDA LA RESPONSABILIDAD DE LIQUIDAR O CULMINAR CUALESQUIERA ACCIONES, OBLIGACIONES O COMPROMISOS QUE QUEDAN PENDIENTES DE ATENDER O RESOLVER CON RELACION A DICHA OFICINA, Y REQUERIRLE AL DEPARTAMENTO LA RADICACION DE INFORMES A LA OFICINA DE PRESUPUESTO Y GERENCIA

POR CUANTO: Mediante la Orden Ejecutiva Núm. 1993-13 de 18 de marzo de 1993 se dispuso cerrar la Oficina de Vivienda Permanente para los Damnificados por el Huracán Hugo (OVP) en un período de treinta (30) días a partir de la emisión de dicha orden.

POR CUANTO: Situaciones de índole legal y económicas aún pendientes de resolver impidieron realizar dicho cierre en el período establecido.

POR CUANTO: Conforme a la situación anterior, es necesario delegar en un organismo la responsabilidad de delinear e implantar un plan de acción para liquidar cualquier asunto que quedare pendiente en la OVP y culminar el cierre de la misma.

POR TANTO: YO, PEDRO ROSSELLO, Gobernador de Puerto Rico, en virtud de los poderes inherentes a mi cargo y de la autoridad que me ha sido conferida por la Constitución del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, por la presente dispongo:

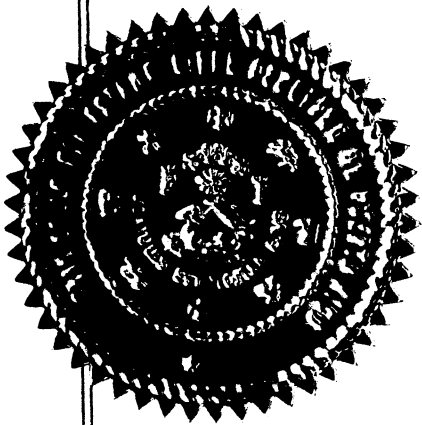
PRIMERO: Se delega en el Departamento de la Vivienda, por medio de su Secretario o la persona éste designe, la responsabilidad de procesar, liquidar o culminar cualesquiera acciones, obligaciones o compromisos que quedan pendientes de atender o resolver respecto a la OVP.

SEGUNDO: La Oficina de Presupuesto y Gerencia tendrá la responsabilidad de coordinar y supervisar el proceso de cierre de operaciones de la OVP para lo cual podrá requerir los informes financieros y de progreso que sean necesarios.

Luego de la emisión de esta Orden, la misma estará vigente durante el tiempo necesario que el Departamento necesite para la liquidación y cierre de operaciones de O.V.P.

TERCERO: Esta Orden Ejecutiva entrará en vigor inmediatamente.

EN TESTIMONIO DE LO CUAL, expido la presente bajo mi firma y hago estampar en ella el Gran Sello del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, en la ciudad de San Juan, hoy día 31 de diciembre de 1993.



*Pedro Rosello*  
PEDRO ROSSELLO  
GOBERNADOR

Promulgada de acuerdo con la ley, hoy 31 de diciembre de 1993.

*Baltasar Corrada del Río*  
Baltasar Corrada del Río  
Secretario de Estado